

La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Tercera Sesión Ordinaria del día dieciséis del mes de mayo de dos mil once, se sirvió aprobar el siguiente:

### **ACUERDO No. 1**

#### **DICTAMEN QUE TIENE POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES POLÍTICAS INDEPENDIENTES, CON EL CUAL LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “CONCIENCIA MEXIQUENSE, A. C.”, INFORMÓ AL INSTITUTO DE LA INTENCIÓN DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL**

#### **ANTECEDENTES**

1. El Consejo General en su sesión extraordinaria del veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, aprobó el Acuerdo CG/50/2008, mediante el cual se expidió el Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
2. El Consejo General en su sesión extraordinaria del dieciocho de diciembre de dos mil ocho, mediante el Acuerdo CG/61/2008, aprobó el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.
3. El Consejo General en su sesión extraordinaria del veintitrés de diciembre de dos mil ocho, aprobó mediante Acuerdo N° CG/66/2008, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local, del Instituto Electoral del Estado de México.
4. El Consejo General en su sesión extraordinaria del treinta de diciembre de dos mil diez, mediante el Acuerdo IEEM/CG/62/2010, aprobó las reformas al Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
5. Derivado del inicio del Proceso Electoral dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del treinta y uno de diciembre de dos mil diez, aprobó el acuerdo número IEEM/CG/65/2010, denominado “Integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”, quedando conformada la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos por los Consejeros Lic. J. Policarpo Montes de Oca Vázquez, M. en D. Jesús G. Jardón Nava y Mtro. Arturo Bolio Cerdán, siendo Presidente el primero de los mencionados.

6. El Consejo General en su sesión extraordinaria del treinta y uno de diciembre de dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo N° IEEM/CG/69/2010, las reformas al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local, del Instituto Electoral del Estado de México, indicándose en el punto transitorio segundo, que los procedimientos de fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político local, a quienes el Consejo General haya aprobado la realización de actividades políticas independiente para constituirse como tales, antes de la aprobación de las citadas reformas, se ajustarán a las disposiciones del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado por el máximo órgano de dirección, mediante Acuerdo No. CG/66/2008, en su sesión extraordinaria del día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho.

## RESULTANDOS

1. El veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, los CC. Raymundo Hernández Rosas, Conrado Serrano García, Miguel Ángel Aguirre Cruz, Ignacio Irys Salomón y Jorge Armando Luna Gabriel, presentaron al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, escrito de Notificación de inicio de Actividades Políticas Independientes, con el cual la Organización de Ciudadanos mencionada, informa al Instituto, de la intención de iniciar actividades tendientes a iniciar el procedimiento para la obtención de su registro como partido político local, haciendo las manifestaciones que consideró pertinentes y acompañando para tal efecto diversa documentación.
2. El veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEEM/PCG/174/09, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, remitió el escrito y sus anexos al Secretario Ejecutivo General.
3. El veinticinco de noviembre siguiente, mediante oficio IEEM/SEG/8540/09, el Secretario Ejecutivo General remitió al Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, la citada documentación a fin de que se procediera a su estudio, análisis y trámite correspondiente.
4. El veintidós de febrero de dos mil diez, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en la Séptima Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo No. 4, relativo al dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes con el cual la Organización de Ciudadanos denominada "Conciencia Mexiquense, A. C.", informa al Instituto de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

5. El doce de marzo de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en la Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo No. IEEM/CG/04/2010, por el que se aprueba el dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la Organización de Ciudadanos denominada “Conciencia Mexiquense, A. C.” informa al Instituto Electoral del Estado de México de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

6. El veintitrés de noviembre del año dos mil diez, el Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partido Políticos, hizo constar que la Organización de Ciudadanos “Conciencia Mexiquense, A. C.”, no presentó escrito alguno ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, mediante el cual acreditara haber realizado actividades políticas independientes, dentro del plazo de doce meses que le fue concedido para ello, el cual comprendió del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve al veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

7. El diez de diciembre del año dos mil diez, el Presidente de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, mediante oficio CEDRPP/P/066/2010, solicitó al Órgano Técnico de Fiscalización, información relacionada con el estado que guarda el trámite para la obtención del registro como partido político local de la Organización de Ciudadanos “Conciencia Mexiquense, A. C.”, y con ello determinar si se desprende alguna violación a la normatividad en materia de fiscalización relativa al origen y destino de los recursos utilizados para la realización de sus actividades políticas independientes, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. De la Competencia.** La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, 39 y 93 fracción II inciso b), del Código Electoral del Estado de México; 1.3 fracción II inciso b), 1.59 y 1.61 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; 3, 4, 10 y 12 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales; así como el Acuerdo del Consejo General número CG/167/2009 denominado “por el que se modifica el Acuerdo número CG/150/2009 denominado “Integración de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”, en lo concerniente al Resolutivo Primero: Objetivos y tiempo de funcionamiento”; es competente para dictaminar sobre el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local iniciado por la organización de ciudadanos denominada “Conciencia Mexiquense, A. C.”.

**SEGUNDO. Actividades políticas independientes.** La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 39 fracción I del Código Electoral del Estado de México y 12 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, como se desprende de la certificación realizada por la Secretaría Técnica, levantada en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez, la Organización de Ciudadanos “Conciencia Mexiquense, A.C.”, omitió acreditar ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, la realización de actividades políticas independientes dentro del plazo de doce meses que le fue concedido para ello, el cual comprendió del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, al veintitrés de noviembre del año dos mil diez, así como el Acuerdo No. IEEM/CG/04/2010, en el punto resolutivo segundo, el cual indica lo siguiente:

“**SEGUNDO.** Se tiene por presentado el escrito de notificación de la Organización de Ciudadanos denominada “Conciencia Mexiquense, A.C.”, para que dentro del plazo de doce meses, que el artículo 39 párrafo quinto fracción I del Código Electoral del Estado de México le confiere, que comprende del veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve al veintitrés de noviembre del año dos mil diez, realice y acredite con documentación fehaciente ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, las actividades políticas independientes, como parte del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se tendrá por no presentado el escrito de notificación del inicio de actividades políticas independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, párrafo segundo, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.”

Por lo anterior, esta Comisión determina, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, párrafo segundo del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, hacer efectivo el apercibimiento contenido en la parte *in fine* del punto resolutivo segundo del Acuerdo IEEM/CG/04/2010, transcrito y; en consecuencia, tener por no presentado el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes **instado** por la citada Organización.

**TERCERO. Revisión de informes trimestrales sobre origen y destino de los recursos.**

Esta Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos tiene presente que, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, si con base en el análisis que practique sobre los informes presentados por la Organización acerca del origen y destino de los recursos utilizados para sus actividades políticas independientes, el Órgano Técnico de Fiscalización percibe la existencia

de contravenciones a la ley o a lo establecido en el artículo 9 fracción VI del Código Electoral del Estado de México, propondrá dejar sin efectos los trámites realizados, ante la gravedad de la falta.

En el caso concreto, el Órgano Técnico de Fiscalización en respuesta a la solicitud planteada por el Presidente de la Comisión, en fecha catorce de diciembre de dos mil diez y mediante oficio IEEM/OTF/744/2010, hace del conocimiento lo siguiente:

a).- La Organización de Ciudadanos “Conciencia Mexiquense A. C.” no ha presentado ninguno de los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos, a pesar de ser requerida su presentación en dos ocasiones, mediante oficios IEEM/OTF/356/2010, notificado el veintiséis de mayo de dos mil diez e IEEM/OTF/478/2010, notificado el veintidós de julio de dos mil diez. Debe aclararse que respecto del cuarto informe trimestral, el plazo para su presentación feneció el siete de enero de dos mil once;

b).- La organización de ciudadanos “Conciencia Mexiquense, A. C.” no ha presentado los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos, dentro de los plazos establecidos por la normatividad aplicable, mismos que le fueron notificados oportunamente mediante oficio IEEM/CEDRPP/197/2010, del diecisiete de marzo de dos mil diez, signado por el Dr. Sergio Anguiano Meléndez en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos; y complementariamente mediante oficio IEEM/OTF/196/2010, notificado el veintinueve de marzo de dos mil diez;

c).- La Organización de Ciudadanos “Conciencia Mexiquense, A. C.” contravino lo dispuesto en los artículos 39, fracción I, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México; 28 y 30 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local y 13 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, ello en atención a que ha incumplido su obligación de informar al Órgano Técnico de Fiscalización, sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez que el Órgano Técnico de Fiscalización reportó a la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, la omisión por parte de la organización de ciudadanos “Conciencia Mexiquense, A.C.”, de la obligación consistente en la presentación de los informes trimestrales, lo cual impidió la revisión sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos; es procedente tener por incumplida la obligación prevista en los artículos 39 fracción I párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México y 13 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

En consecuencia, en términos del artículo 15 del Reglamento citado en último término, es dable tener por no presentado el escrito presentado el veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, al haber incumplido la obligación que le imponían los preceptos indicados en el párrafo anterior.

**CUARTO. Conclusión.** Conforme a las razones señaladas en los considerandos segundo y tercero del presente dictamen, con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, 39 y 93 fracción II inciso b), del Código Electoral del Estado de México; 1.3 fracción II inciso b), 1.59 y 1.61 fracciones IV y V del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; 3, 4, 10, 11, 12, 13 y 15 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, en atención a que la organización de ciudadanos “Conciencia Mexiquense, A. C.”, no presentó informe de actividades políticas independientes ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos y además incumplió con la obligación de presentar los informes trimestrales sobre el origen y destino de sus recursos financieros ante el Órgano Técnico de Fiscalización, es procedente dictaminar: Se hace efectivo el apercibimiento decretado a la Organización “Conciencia Mexiquense, A.C.”, mediante el Acuerdo No. IEEM/CG/04/2010, en el punto resolutivo segundo, y en consecuencia tener por no presentado el escrito de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, por medio del cual la citada Organización notificó a esta autoridad del inicio de actividades políticas independientes.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se resuelven los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por no presentado el escrito de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, por medio del cual la Organización de Ciudadanos denominada “Conciencia Mexiquense, A. C.”, notificó a esta autoridad electoral del inicio de actividades políticas independientes, en términos de los considerandos que anteceden.

**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva General para que lo someta a la consideración del Consejo General, en su próxima sesión y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**TERCERO.** Una vez aprobado el presente dictamen por el Consejo General, en uso de la atribución conferida por el artículo 1.8 fracción XVI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que notifique en términos de ley, a la Organización de Ciudadanos denominada

“Conciencia Mexiquense, A. C.”, en el domicilio señalado para tal efecto por la solicitante.

Así lo dictaminaron, por unanimidad de votos, y con el consenso del Partido Acción Nacional y las Coaliciones “Unidos por Ti” (PRI, PVEM y Nueva Alianza) y “Unidos Podemos Más” (PRD, PT y Convergencia), los CC. Integrantes de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.-----

**LIC. J. POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**M. EN D. JESUS G. JARDÓN NAVA**

**MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN**

**CONSEJERO ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**CONSEJERO ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**DR.SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ  
SECRETARIO TÉCNICO**